



EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 45-2023
Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 46-2023
Página 2

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 66-2023
Página 3

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 145-2023
Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE TAJUMULCO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACTA No. 10-2023 PUNTO DÉCIMO SEXTO
Página 4

MUNICIPALIDAD DE EL TEJAR, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

ACTA NÚMERO 07-2023 PUNTO TERCERO
Página 4

MUNICIPALIDAD DE PALÍN, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

ACTA NÚMERO 14-2023 PUNTO CUARTO
Página 4

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 6
- Títulos Supletorios	Página 6
- Edictos	Página 8
- Remates	Página 11
- Convocatorias	Página 17

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 45-2023

Guatemala, 14 de marzo de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE QUETZALES (Q197,000,000)**, aprobada por el Consejo Directivo en el Punto Segundo del Acta Número 20-2023 de la Sesión celebrada el 23 de febrero de 2023, para incorporar el aporte extraordinario establecido en el Decreto Número 1-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, artículos 3 y 4, destinado a cubrir durante los meses de enero a junio de 2023, el apoyo social temporal a los usuarios regulados de distribución final de energía eléctrica que consumen mensualmente de 89 a 125 kilovatios hora -kWh- en cumplimiento a lo señalado en el referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la

ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **057** de fecha **07 MAR 2023**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **046-2023** de fecha **10 MAR, 2023**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúan los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 1-2023 Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, artículos 3 y 4; y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE QUETZALES (Q197,000,000)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>197,000,000</u>
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>197,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>197,000,000</u>
10	De la Administración Central	197,000,000

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES **197,000,000**

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE QUETZALES (Q197,000,000)**, distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>197,000,000</u>
13	Comercialización de Energía Eléctrica	197,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>197,000,000</u>
FUNCIONAMIENTO		<u>197,000,000</u>
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>197,000,000</u>
111	Energía eléctrica	197,000,000


PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>197,000,000</u>
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	197,000,000

ARTÍCULO 3. Las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en la partida presupuestaria correspondiente; así como, de comprometer la asignación aprobada en función de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

 ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA


MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(271233-2)-22-marzo



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 46-2023

Guatemala, 14 de marzo de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito, faculta al Organismo Ejecutivo, para que mediante Acuerdo Gubernativo pueda trasladar la competencia de la Administración de Tránsito a las Municipalidades de la República que se encuentren en condiciones de realizar dicha función eficientemente dentro de su jurisdicción y acrediten como mínimo, los extremos señalados en dicho cuerpo legal.

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de El Tejar del Departamento de Chimaltenango, faculta al Alcalde Municipal para que en representación de la Municipalidad promueva la solicitud de traslado de la competencia de la administración de tránsito a favor de esa Municipalidad, asimismo, demostró que se encuentra en condiciones de realizar dicha función eficientemente dentro de su jurisdicción y además cumplió con los requisitos establecidos en la Ley de Tránsito y su Reglamento.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el Artículo 8 del Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito.

ACUERDA:

Artículo 1. Trasladar la competencia de la administración de tránsito a la Municipalidad de El Tejar del Departamento de Chimaltenango, única y exclusivamente dentro de su jurisdicción, de conformidad con la Resolución Número 000132 de fecha 1 de febrero de 2023, emitida por el Ministerio de Gobernación. Para tal efecto se deberá cumplir con los compromisos adquiridos en el Convenio Número 01, suscrito entre la Municipalidad de El Tejar del Departamento de Chimaltenango y el Ministerio de Gobernación, con fecha 8 de febrero de 2023.

Artículo 2. El traslado a que se refiere el artículo anterior no comprenderá, en ningún caso, las facultades para reglamentar asuntos relativos a licencias de conducir, placas de circulación, seguros, registro de conductores y de vehículos, fijación o escalonamiento de horarios para la circulación de vehículos e imponer sanciones en las carreteras nacionales y departamentales, ni otros que sean de competencia exclusiva del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil o del Ministerio de Gobernación, de conformidad con la Ley.

Artículo 3. A efecto de ejercer la competencia de la administración de tránsito, el Concejo Municipal de la Municipalidad de El Tejar del Departamento de Chimaltenango, deberá emitir el Acuerdo del Concejo Municipal en el que convalide el traslado de la competencia de la administración de tránsito realizada por el Organismo Ejecutivo, el que deberá ser